

INDICE

Introducción	01
Propósito, aplicación y misión	04
Deberes de los Periodistas y los Comunicadores	05
El Periodista y su gremio	06
El Periodista, el Comunicador y los medios de comunicación	07
Bibliografía consultada	14
Junta Directiva 2015-2016	15

INTRODUCCIÓN

La libertad de expresión constituye el derecho fundamental para el desarrollo de una democracia, tal y como lo consigna la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 y ratificada por nuestro país.

Salvaguardar esta libertad implica que los medios de comunicación y los periodistas perseveren en el desempeño de sus tareas, con un elevado sentido de responsabilidad y cumplan con su obligación ética de veracidad en el contenido de las informaciones.

EL concepto de Ética de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) señala que es: **“Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre”**.

El profesional de la comunicación, no tiene que ser una persona que ponga la pluma a su propio uso exclusivo, sino que tiene que tener en cuenta la realidad en la cual se fundamenta.

El Periodismo y la comunicación son profesiones que implican responsabilidad al hablar, escribir y comunicar por cualquiera de sus formas. Son oficios humanos cuyo objetivo más noble es proyectarse a la sociedad de la cual forman parte y a la cual sirve.

La responsabilidad social inherente a la labor informativa, conlleva el compromiso que los periodistas y comunicadores se guíen por lineamientos éticos generales y específicos. Además, porque implica la necesidad de que quienes la practican, cuenten con los instrumentos necesarios para velar por la aplicación y cumplimiento de los principios deontológicos.

Los periodistas, los comunicadores y los medios de comunicación social son importantes agentes socializadores que tienen influencia en la formación de valores, creencias, opiniones y conductas de los distintos sectores de la sociedad. El acceso a la información verídica, confiable, oportuna y actual, debe estar al alcance y recibirse sin censura alguna, especialmente en lo relativo a los derechos individuales y colectivos. Además, debe garantizar que la sociedad conozca todo el acontecer nacional

e internacional que incida en el desarrollo y evolución de la calidad de vida de las personas. Lo anteriormente expuesto permite a la población el derecho a informarse, no sólo sobre los hechos de interés público que se dan a su alrededor, sino también sobre aquellos que tienen que ver con las decisiones que los dirigentes del país toman en torno a temas que afectan su diario vivir.

La falta de preparación sobre un tema, los prejuicios y los juicios personales, así como los intereses sectarios o de grupo, pueden conducir al periodista a cometer faltas en menoscabo del derecho a la información de la sociedad. Es por eso importante ejercer un periodismo y comunicación responsables que informen, formen opinión y den sus aportes a la construcción del país

El ejercicio y permanencia del periodismo y la comunicación dependen de la responsabilidad ética que los medios asuman respecto de los derechos de los ciudadanos a recibir información veraz, a través de una buena praxis de la profesión periodística.

PROPÓSITO

El compromiso de la Cámara Guatemalteca de Periodismo y sus asociados es presentar este presente Código de Ética para reflexionar, con el gremio periodístico, sobre la necesidad de apegarse a principios deontológicos en su tarea de informar cotidianamente sobre los acontecimientos de nuestro país y el mundo.

APLICACIÓN

El presente Código de Ética es de estricta aplicación para todos los reporteros, personal de salas de redacción, comunicadores y columnistas guatemaltecos, independientemente del medio en el que los contenidos sean transmitidos (radio, prensa escrita, televisión, vía internet y redes sociales).

MISIÓN

Brindar una guía deontológica que contribuya al respeto mutuo en una sociedad que requiere calidad informativa, con un claro apego al derecho de informar y ser informado en el ejercicio de la libertad de expresión, que promoverá el fortalecimiento de las empresas noticiosas con responsabilidad social.

I. DEBERES DE LOS PERIODISTAS Y LOS COMUNICADORES

1. Los periodistas están al servicio de la verdad, los principios democráticos y los derechos humanos inherentes. El ejercicio del periodismo no dará cabida a discriminación ideológica, religiosa, nivel social, raza, sexo, discapacidad, o de algún otro tipo.

2. El periodista y comunicador difundirá sólo informaciones fundamentadas, ya sea por la verificación de los hechos en forma directa o a través de distintas fuentes confiables y representativas que garanticen el contraste necesario para el balance informativo. Una fuente es considerada legítima por su conocimiento y experiencia en el tema tratado.

3. Es deber de los periodistas y comunicadores recurrir a todos los medios lícitos a su alcance, con el fin de evitar que se dicten o apliquen disposiciones que disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio de la libertad de expresión e información a la que todo ciudadano tiene derecho.

4. Los profesionales organizados promoverán que los directores, editores y otros directivos periodísticos de diarios, revistas, agencias de noticias, estaciones de radio y televisión y demás

medios de comunicación, sean periodistas y profesionales de la comunicación.

5. El derecho a informar deberá ser ejercido con resguardo de todas las consideraciones y normas éticas establecidas en el presente Código y, en consecuencia, jamás deberá ser usado en detrimento de la comunidad, las instituciones o las personas.

6. Ningún periodista y comunicador podrá hacer uso o invocar la aplicación de leyes que lesionen la libertad de expresión e información.

7. El periodista y comunicador deberá establecer siempre una distinción entre los hechos, las opiniones y las interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de los mismos. Es importante diferenciar y respetar las especialidades entre Géneros informativos y Géneros de opinión.

8. El periodista y comunicador no recurrirá a engaños o subterfugios tales como utilizar identidades falsas, cámaras o micrófonos ocultos, para obtener la información y las entrevistas.

9. El periodista y comunicador debe citar sus fuentes para el respaldo de la información; además, el público tiene derecho a conocerlas y evaluar la calidad de las mismas. Sólo debe omitirlas si las mismas se lo solicitan, pero siempre es obligado, confirmar la idoneidad de ellas.

10. El periodista que se haya comprometido con una fuente a mantener la confidencialidad (off the record) de hechos, informaciones y opiniones, no debe publicarlas ni difundirlas, a menos que sea autorizado para darlas a conocer.

11. El periodista y comunicador no podrá publicar por adelantado en redes sociales, ningún material informativo que haya preparado con exclusividad para el medio de comunicación en el cual desarrolla su labor informativa. La regla podría ser alterada si la publicación es hecha en primera instancia para las redes sociales del medio de comunicación y si las políticas de éste así lo requieren.

12. El periodista no podrá comercializar ni filtrar información preparada para el medio en el que trabaja. Esto será calificado como una falta grave de lealtad y profesionalismo para la em-

presa periodística a la que pertenece, y de la cual devenga un salario.

II. EL PERIODISTA Y SU GREMIO

13. El periodista y comunicador debe brindar solidaridad activa a los colegas que sufran persecuciones, hostigamientos, amenazas y agresiones por causa exclusiva de su ejercicio profesional.

14. Promover la conformación de redes de apoyo y acompañamiento para los periodistas y comunicadores, así como para sus familias, si su tranquilidad y seguridad se ven amenazadas por el ejercicio de la profesión.

15. Al periodista y comunicador les está especialmente vedado denigrar a otros periodistas sin fundamentos, utilizando la descalificación personal y el descrédito profesional.

16. Los periodistas y comunicadores deberán velar por el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y tareas que conduzcan a la dignificación de la profesión.

III. EL PERIODISTA, EL COMUNICADOR Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

17. El material gráfico y los titulares siempre deberán guardar concordancia con los textos que le corresponden, de manera que el lector, televidente o radioescucha comprenda el contexto del suceso.

18. Los periodistas y comunicadores no podrán hacer uso de la informática y novedosas técnicas de comunicación para introducir cambios sustanciales y dolosos en el material periodístico de un colega, sin la autorización expresa del autor.

19. Las fotografías y gráficas deben ser fieles representaciones de la realidad, no deben ser manipuladas. Con relación a casos de menores de edad, se utilizarán recursos técnicos en la presentación de los materiales, siguiendo todos y cada uno de los puntos que dicta la ley en la materia. De igual forma se hará con fotografías de víctimas de delitos, policías o cualquier persona que pudiera verse afectada en su integridad y seguridad por la delicada situación que trate.

20. La reproducción de las declaraciones en las notas informativas, debe corresponder escrupulosa y fielmente a lo expuesto por los informantes y reflejar el contenido y contexto dentro de los cuales las mismas fueron emitidas. Una declaración únicamente puede ser ajustada, sin alterar su sentido, con la intención de corregir la gramática, cuando ésta provoque confusión.

21. El equilibrio en las notas informativas es de vital importancia para cumplir con el valor de la imparcialidad por parte del periodista y comunicador. Por tanto, se requiere de la presentación de hechos relevantes sin distorsiones, incluyendo la visión de todos los actores involucrados en los hechos, acontecimientos o sucesos.

22. Cometan falta a la ética los directores, editores y otros directivos periodísticos de diarios, revistas y agencias de noticias, estaciones de radio o televisión y demás medios de comunicación, que contraten o permitan el ejercicio del periodismo y la comunicación, a personas que no posean la preparación suficiente para cumplir profesionalmente con la tarea informativa.

23. Cometan falta a la ética los directores, editores y otros directivos periodísticos de diarios, revistas y agencias de noticias,

estaciones de radio o televisión y demás medios de comunicación, que induzcan a otros periodistas y comunicadores a contravenir este Código de Ética.

24. En el ejercicio profesional, el periodista y comunicador deberán actuar siempre de acuerdo con su conciencia, valores y principios éticos. Así mismo, no podrá ser perseguido y sancionado por ello.

25. El periodista y el comunicador rechazarán todo intento de presión que reciban con la intención de que trasgredan las normas de este Código y denunciarán ante las organizaciones gremiales esos hechos.

26. Son faltas a la ética profesional:

- a. La participación en violaciones a los derechos humanos universales.
- b. La desinformación premeditada.
- c. La aceptación de soborno, el cohecho y la extorsión.
- d. El plagio y el irrespeto a la propiedad intelectual.
- e. La difamación, la calumnia y la injuria.
- f. La utilización de imágenes de personas en las que se

atente en contra de su dignidad humana y las exponga como productos mercantiles.

g. Contravenir cualquiera de las normas y recomendaciones contenidas en el presente Código

27. El periodista y comunicador deben respetar la dignidad y vida privada de las personas, evitando invadir su intimidad con las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías, **exceptuando cuando las acciones allí reflejadas afecten de manera negativa los intereses de la sociedad.** Deben respetar la intimidad **sobre todo en situación de aflicción o dolor de las personas, evitando las especulaciones y la intromisión gratuita en sus sentimientos y circunstancias.**

28. Propagar rumores: el periodista y comunicador deben evitar propagar rumores o hechos sin fundamento que le hayan informado.

29. El periodista y comunicador deben salvaguardar la presunción de inocencia de los acusados, mientras el tribunal competente no haya dictado sentencia.

30. El periodista y comunicador deberán contribuir a sensibilizar a la opinión pública sobre la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad y deben brindar especial tratamiento a los hechos provocados por un desastre.

31. El periodista y el comunicador no utilizarán su influencia profesional ni la información privilegiada que reciben en el desempeño de su trabajo, para su propio beneficio o el de sus allegados.

32. El periodista y el comunicador no aceptarán retribuciones o gratificaciones por la información que posea o por la sugerencia de darle especial tratamiento a informaciones, datos y circunstancias, producto de su investigación periodística.

33. El periodista y comunicador que se desempeñen en la labor privada o pública deberán regirse por las disposiciones presentadas en este código.

BIBLIOGRAFÍA

JUNTA DIRECTIVA

2015 - 2016

Licda. Elsie Sierra	Presidenta
Ing. Rolando Archila Dehesa	Vicepresidente
Licda. Gladys Figueroa	Tesorera
Lic. Patricia Palacios	Secretaria
Lic. Alberto Aragón	Director
Lic. Luis Gómez Gándara	Director